

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

1. Descripción del negocio	La Compañía tiene existencia jurídica a partir del 5 de abril de 2010; se rige por el Estatuto Social, disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, Normas, Regulaciones, Decretos vigentes para las sociedades anónimas de carácter privado.
1.1 Operaciones	La Compañía a concentrado su actividad principalmente la venta de prendas de vestir especialmente para damas en un mercado de movimiento como es la conocida Bahía de Guayaquil.
2. Principales	Políticas Contables
2.1 Bases de Presentación	Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía registra y prepara sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) para PYMES; conforme lo dispone la Superintendencia de Compañías entidad encargada del control y vigilancia de las sociedades.
2.2 Periodo contable	La Compañía tiene definido por su estatuto, efectuar el cierre de sus cuentas contables y preparar sus estados financieros para propósitos legales una vez al año con corte al 31 de diciembre y de manera ocasional cuando la Administración lo considere necesario.
2.3 Unidad monetaria	La unidad monetaria utilizada en el país es el Dólar de los Estados Unidos de América.
2.4 Materialidad o significancia	Los hechos económicos se reconocen y se presentan de acuerdo con su importancia relativa. En la preparación de estados financieros la materialidad en general sigue el criterio del 2%; y la determinan ya sea el total de los activos, pasivos, patrimonio o los resultados del periodo, según sea el caso.
2.5 Estimaciones contables	Son requeridas para la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. La Administración debe hacer ciertas estimaciones que afectan los montos de activos, pasivos, ingresos, costos y gastos; reportados durante el periodo, los resultados finales podrían diferir de esas estimaciones.
2.6 Participación a trabajadores	La Compañía reconoce un pasivo y un gasto por participación de trabajadores en sus utilidades. Este beneficio se calcula a la tasa del 15% de las utilidades líquidas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
2.7 Partes relacionadas	Los activos, pasivos y demás transacciones realizadas con personas naturales y jurídicas; en donde los accionistas y administradores poseen participación y/o toma de decisiones, se presentan como partes relacionadas.
2.8 Costos y gastos	Los costos y gastos que se generan en la operación, se registran en el periodo más cercano que se conocen por su costo histórico se reconocen en la medida en que son incurridos por el método del devengado, independientemente de la fecha en la que se efectuó el pago.

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs.

De acuerdo con las disposiciones establecidas la Compañía definió su periodo de transición el año 2011, la medición de los efectos de aplicación correspondientes se registran el día 1 de enero del año 2012.

La aplicación de las NIIFs supone con respecto a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador que se encontraban vigentes al momento de preparar los estados financieros del año 2012:

- a) Cambios en políticas contables, criterios de medición y formas de presentar los estados financieros.
- b) La incorporación del estado de resultado integral.
- c) Incremento significativo con respecto a la información incluida en las notas a los estados financieros.

En la preparación de los estados financieros actuales, se aplican algunas excepciones obligatorias y optativas que se establecen en la aplicación retroactiva según la NIIF 1.

La aplicación retroactiva elegida por la Compañía afectó como ajuste las diferencias de los resultados inconsistentes presentados en el año 2011 por lo que no experimentó cambio alguno y que se muestra en la conciliación patrimonial siguiente:

Conciliación del Patrimonio neto al 31 de diciembre del 2011

Patrimonio informado previamente de acuerdo con NEC	1.111,41
Ajustes por conversión a NIIF:	
Ajuste de resultados	(96,19)
Afectación diferencias patrimoniales (Nota D)	96,19
Patrimonio de acuerdo a NIIFs.	1.111,41

Ciertas reclasificación han sido efectuadas a fin de adecuar la presentación de los estados financieros para una adecuada presentación de acuerdo con las NIIFs.

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

A. Efectivo y equivalentes

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2013	2012
Caja	70.583,35	18.489,68
Bancos	(68.305,53)	(16.966,68)
	2.277,82	1.523,00

B. Cuentas por cobrar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2013	2012
Juan Pablo Cardona.	38,00	100,00
Erika Rodríguez	350,00	145,00
Anabel Bonilla	40,00	220,00
Bertha López	96,00	-
	524,00	465,00

C. Inventarios para la reventa

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2013	2012
Inventarios con tarifa 12%	29.550,90	348,50
Inventarios con tarifa 0%	19.009,10	463,50
	48.560,00	812,00

Los inventarios están valuados al costo promedio ponderado; se presentan al menor entre el costo de adquisición o valor neto realizable; se encuentran debidamente segregados entre los que tienen Impuesto al Valor Agregado (IVA) tarifa 12% y los que tienen tarifa 0%, con el fin de aplicar y utilizar el 100% del crédito tributario por este concepto.

El costo de los inventarios no excede el valor de mercado y es controlado por las tarjetas de inventarios (kardex) con los valores que se encuentran a la fecha de última adquisición. Los artículos que en un momento determinado no tienen movimiento son rematados con descuentos.

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

D. Cuentas por pagar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2013	2012
Allauca Ureta Erika	57.255,98	-
Moran Valverde Diógenes.	-	700,00
Zúñiga Orellana. Sara	-	500,00
Triviño Pedro Vicente.	-	300,00
Otros	6.357,00	89,20
	63.612,98	1.589,20

El artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 272 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, disponen que para que el costo o gasto superior a los cinco mil dólares (incluido los impuestos) por cada caso entendido sea deducible, se debe utilizar cualquier Institución del Sistema Financiero para realizar el pago, considerando lo siguiente:

1. Se acepta el acuerdo celebrado entre las partes, por el cual se debe emitir al menos un comprobante de venta, de tal forma que si la transacción constituye una unidad derivada de un contrato, convenio o acuerdo superior a 5.000,00 el requisito de bancarización debe aplicarse a todos los pagos que se realicen, independientemente del valor de cada pago; sin embargo, en los contratos de transferencia de bienes o de prestación de servicios por etapas, avance de obras; y, en general aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo, el requisito de bancarización se genera por cada etapa, trabajo o avance que supere los 5.000,00. Adicionalmente, para aquellas transacciones realizadas con un mismo proveedor, que impliquen la transferencia de un bien y la prestación de un servicio accesorio al bien adquirido, y que ambas transacciones (la transferencia del bien y la prestación del servicio) consten detalladas en un solo comprobante de venta, se considerarán como transacciones independientes.
2. Cuando existan pagos por transacciones superiores a 5.000,00 la totalidad del pago se debe realizar a través del sistema financiero, para que el gasto sea considerado como deducible para efectos de la determinación de Impuesto a la Renta, caso contrario, a pesar de que cierto valor este bancarizado, si una parte del pago se realizó en efectivo sin utilizar el sistema financiero, la totalidad de la transacción se considera como gasto no deducible y deberá contabilizarse como tal en la conciliación tributaria.
3. En los contratos, acuerdos o convenios en que se establezcan formas de pago que por su naturaleza no permitan utilizar el sistema financiero, el requisito de bancarización no será considerado como requisito de deducibilidad, por la imposibilidad de cumplirse; no

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

obstante en caso de que el pago incluya una parte que permita la utilización del sistema financiero, dicha parte, independientemente del valor, deberá pagarse a través del sistema financiero.

4. En la adquisición de bienes o servicios que superan los 5.000,00 en los que el pago correspondiente se efectúe en varias cuotas (a plazo), cada una de las cuotas deberá pagarse a través del sistema financiero, independientemente del valor de cada cuota.

Los pagos superiores a 5.000,00 que se realicen a los empleados contratados bajo relación de dependencia, no están sujetos al requisito de bancarización.

E. Impuestos por pagar corriente

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2013	2012
Impuesto a la renta corriente	110,44	35,02
	110,44	35,02

De acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes, la Compañía debe actuar como agente de retención y percepción de tributos; los cuales deben ser cancelados al siguiente mes de su recaudación. El Servicios de Rentas Internas (SRI) mediante varias resoluciones, ha dispuesto que las sociedades calculen el impuesto causado aplicando la tarifa del 13% sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país; y la tarifa del 23%, sobre el resto de utilidades.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía ha demostrado a través de la siguiente conciliación la utilidad estimada para fines tributarios:

Diciembre 31,	2013	2012
Utilidad antes de participación de trabajadores e impuesto a la renta	590,59	179,15
Participación de trabajadores (15%)	88,59	26,88
Utilidad gravable	502,00	152,27
Impuesto causado (22% y 23%)	110,44	35,02
(-) Retenciones en la fuente (Nota C)	(27,14)	(27,14)
Anticipo pagado (impuesto mínimo)	(125,04)	-
Impuesto por pagar corriente	27,14	7,88

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

La Compañía no ha sido revisada por las Autoridades Fiscales.

F. Capital social

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, capital social está constituido por acciones ordinarias autorizadas por 2.000 suscritas, pagadas y en circulación 1.000 de valor nominal de US\$1,00 cada una. La participación se encuentra dividida como sigue:

Acciones	% Participación	No. de Suscritas	Acciones Pagadas	Valor total
Segundo Allauca Pacalla	90	1.800	900	US\$ 900,00
Erika Allauca Ureta	10	200	100	US\$ 100,00
		2.000	200	US\$ 1.000,00

G. Resultados Acumulados NIIFs.

Corresponde al ajuste correspondiente de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera.

H. Reserva legal

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 5% de su utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 20% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía ha realizado el registro de apropiación de reserva legal del 10%, respectivamente.

I. Eventos subsecuentes

A la fecha de este informe se han producido los siguientes hechos que pueden afectar los resultados informados

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) emitió el 30 de enero de 2014 una norma provisional, la NIIF 14 "Cuentas por regulaciones diferidas", con el objetivo de mejorar la comparabilidad de la información financiera de las entidades que se dedican a actividades de tarifa regulada.

Muchos países tienen sectores de la industria que están sujetos a regulación de tarifas, por lo que los gobiernos regulan el suministro y los precios de determinados tipos de actividad de las entidades privadas. Esto puede incluir los servicios públicos como gas, electricidad y agua. La regulación de tarifas puede tener un impacto significativo en el tiempo y la cantidad de los ingresos de la entidad.

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

Las NIIF no contienen ninguna orientación específica para actividades de tarifa regulada. El IASB tiene un proyecto para examinar las amplias cuestiones de regulación y planea publicar un documento de debate sobre este tema en el año 2014. En espera del resultado de este proyecto integral de actividades de tarifa regulada, dicho Organismo decidió desarrollar la NIIF 14 como medida provisional, la cual resulta efectiva desde el 1 de enero de 2016, con aplicación anticipada permitida

Mediante circular No. NAC-DGECCGC14-00004 de fecha 31 de enero del año 2014, el Servicio de Rentas Internas dispuso que en atención a la periodicidad anual del Impuesto a la Renta, y para efectos de justificación de las pérdidas por las bajas de inventario que vayan a ser consideradas por un sujeto pasivo como gastos deducibles para el establecimiento de la base imponible del Impuesto a la Renta, las declaraciones juramentadas que justifiquen dichas pérdidas conforme lo dispuesto en el literal b) del numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento, deberán ser realizadas ante el Notario o Juez correspondiente, hasta el 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal en el cual se efectuó la baja de inventario que originó tales pérdidas.

Mediante Registro Oficial N° 180 del 10 de febrero de 2014, se presentan las modificaciones al Código Orgánico Integral Penal por las defraudaciones fiscales que expresa en el Artículo 298.- Defraudación tributaria.- La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada según lo establecen los 19 numerales siguientes y las sanciones descritas, así también se reforma el art. 135 del mismo cuerpo legal para la aplicación de sanciones